

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3 OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 4/2007, de 11 de enero, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en las jornadas de huelga indefinida convocadas por la organización sindical Sindicato Médico de Anestesiólogos de Cantabria, desde el día 15 de enero de 2007.*

La organización sindical "Sindicato Médico de Anestesiólogos de Cantabria" ha convocado unas jornadas de huelga indefinida desde el día 15 de enero de 2007, que, según la convocatoria recibida, afecta a los médicos anestesiólogos que prestan servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto dichos servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previo informe del Servicio Cántabro de Salud y previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de enero de 2007,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante las jornadas de huelga indefinida convocadas por la organización sindical "Sindicato Médico de Anestesiólogos de Cantabria" que se desarrollarán desde el día 15 de enero de 2007 y que, según la convocatoria recibida, afecta a los médicos anestesiólogos que prestan servicios en el Servicio Cántabro de Salud.

##### Artículo 2.

Los centros y dependencias sanitarias del Servicio Cántabro de Salud permanecerán abiertos durante las jornadas de huelga convocadas.

##### Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
(P.A. SEGÚN ART. 28.1 LEY DE CANTABRIA  
6/2002, DE 10 DE DICIEMBRE)  
LA VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO,  
Dolores Gorostiaga Saiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES,  
Rosario Quintana Pantaleón

#### ANEXO SERVICIOS MÍNIMOS

##### Facultativos de anestesia y reanimación

	TURNO DE MAÑANA	TURNO DE TARDE	TURNO DE NOCHE
Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"	15 (de 8 a 15 h)	7 (de 15 a 8 h)	
Hospital de Laredo	2	1+1 (L)	1+1 (L)
Hospital Sierrallana	3	2	2

(L) Localizado.

07/378



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

#### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

#### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	134,60
Semestral .....	67,31
Trimestral .....	33,65
Número suelto del año en curso .....	0,97
Número suelto del año anterior .....	1,42

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,22
d) Por plana entera .....	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)

CANTABRIA  
2007  
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO